

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. 15 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 334 de 30 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Habiendo transcurrido el plazo que fija el art. 85 del Reglamento de Sanidad exterior, en concordancia con el 72 del mismo texto, para que sea declarada limpia una procedencia que estuvo invadida por epidemia exótica, y, en consecuencia de lo expuesto, expidiéndose en la actualidad por la Autoridad competente del puerto de Orán patente limpia á todos los buques que salgan del referido puerto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden derogadas las Reales órdenes de 3, 7 y 28 de Octubre último, insertas en las «Gacetas» correspondientes á los días 6, 8 y 29 del citado mes, quedando sujetas aquellas procedencias al trato sanitario que por su patente limpia les corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En vista de las noticias recibidas en este Ministerio participando la presencia de una mortífera enfermedad epidémica, que ofrece todos los caracteres de la peste bubónica, en algunas localidades del Imperio de Marruecos próximas á la costa; teniendo en cuenta el estado en que se halla la Administración sanitaria en el referido Imperio, la frecuente comunicación de unas poblaciones con otras y la poca atención que los naturales prestan al cumplimiento

de las prácticas que la higiene recomienda para el mantenimiento de la salud de los pueblos; en previsión de que la anunciada epidemia pueda por estas causas ser importada en nuestro territorio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde esta fecha se consideren como localidades invadidas por la peste bubónica todos los puertos del Imperio de Marruecos, con excepción de los de Casa Blanca, Tánger y Larache, y de los correspondientes á nuestras posesiones en Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomeira, practicando á los barcos de estas procedencias el reconocimiento é interrogatorio á bordo, según el artículo 138 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y sujetándoles, en su consecuencia, al trato sanitario que en cada caso corresponda.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado un caso de peste bubónica en Beyrout, puerto de la Siria, en el Mediterráneo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Se han recibido en este Centro noticias oficiales de la presencia de cólera en diversas localidades de la Rusia Meridional en directas relaciones con los puertos del Mar Negro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 333 de 29 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.757.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Casto Jimeno, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicitando autorización para ocupar un trozo de la zona marítimo-terrestre en la playa de Cabo de Palos, término municipal de Cartagena.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de este periódico oficial puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto mencionado, durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 18 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Quinta sección.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 21 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifique esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Javali viejo.

Antonio Corvalán, 2'97 pesetas.
Antonio Peñalver, 2'08.
Antonio Martínez, 1'96.
Flora Lasheras, 8'61.
José Martínez, 14'25.
Juan Alarcón, 1'66.
José Sánchez, 1'66.
Manuel Sánchez, 3'32.
Tomás González, 2'50.
Viuda de José Hellín, 8'02.

Nonduermas.

Antonio Córdoba, 9'09 pesetas.
Antonio Iniesta, 8'02.
Antonio López, 2'20.
Antonio Zamora, 2'67.
Antonio Mirete, 7'01.
Antonio Alarcón, 2'26.
Blas Rodríguez, 11'88.
Diego Córdoba, 7'13.
Fulgencio Munuera, 7'42.
Francisco Castillo, 6'24.
Francisco López, 11'28.
José Alburquerque, 4'87.
Joaquín Ruiz, 2'67.
José Gómez, 2'38.
Josefa Parraga, 2'97.
José Fenor, 1'78.
Juan José Pujante, 2'08.
Juan Montesinos, 8'91.
Juan Ballester, 3'56.
Juan Sandoval, 4'75.
Juan Ferrer, 4'75.
Juan Hernández, 3'27.
Luis Ortiz, 2'38.
Mariano Martínez, 2'97.
Mariano Manresa, 3'75.
Salvador Sandoval, 3'75.
Viuda de Francisco Ortuño, 3'86.
Viuda de Pedro Parraga, 5'47.

Nora.

- Antonio Sánchez, 4'75 pesetas.
- Antonio Sánchez, 4'46.
- Antonio García, 2'73.
- Antonio Aldeguez, 1'78.
- Catalina Hernández, 1'78.
- Ginés Guerrero, 3'92.
- Ginés Silvestre, 1'54.
- Ginés García, 8'90.
- José Rodríguez, 2'85.
- José García, 3'92.
- José Díaz, 3'92.
- José Hernández, 1'78.
- José Martínez, 3'27.
- José Díaz, 1'60.
- José Campillo, 2'67.
- Manuel Navarro, 4'15.
- María Serrano, 7'13.
- Matías Díaz, 3'45.
- Mariano Franco, 3'45.
- Mariano Rodríguez, 3'68.
- Pablo Castaño, 4'16.
- Pedro y Juan Campoy, 4'16.
- Salvador Zamora, 2'97.
- Viuda de Juan Pérez, 3'86.

Puebla de Soto.

- Antonio Martínez, 3'27 pesetas.
- Alejandro Ortiz, 2'97.
- Andrés Cuello, 3'86.
- Antonio Ibáñez, 1'66.
- Antonio Orenes, 2'38.
- Diego Marín, 1'90.
- Fulgencio Manzano, 8'02.
- Fulgencio Rodríguez, 43'71.
- Fulgencio Manzano, 2'97.
- Francisco López, 2'38.
- El mismo, 5'64.
- Josefa Pujante, 4'51.
- José Martínez, 9'80.
- José Franco, 5'05.
- José Jiménez, 4'04.
- Julián Toral, 5'64.
- Juan Martínez, 8'61.
- Juan Antonio Manzano, 2'67.
- Juan López, 8'32.
- El mismo, 10'39.
- José María Manzano, 3'56.
- Andrés y Juan Martínez, 4'75.
- Pedro Martínez, 21'20.
- Pedro Manzano, 2'38.
- Pedro Martínez, 1'66.
- Roque López, 2'14.
- Tomás Martínez, 4'16.
- Vicente Martínez, 2'26.
- Vicente Martínez (a) Orenes.

Raya.

- Antonio Pujante, 2'67.
- Francisco Sánchez, 2'08.
- Francisco Hernández, 15'20.
- Francisco Cánovas, 3'15.
- Fulgencio Munuera, 4'75.
- Francisco Pellicer, 2'14.
- Francisco Hernández, 5'94.
- Jerónimo López, 5'46.
- Juan Martínez, 9'03.
- José Medina, 7'13.
- José López, 1'78.
- Manuel Viguera, 13'06.

Rincón de Seca.

- Andrés Salas, 3'44.
- Antonio Parraga, 3'56.
- Concepción Rubio, 2'20.
- José Hernández, 4'04.
- Josefa Moreno, 5'11.
- José Orenes, 10'10.
- Juan J. Martínez, 3'98.
- Luis Moreno, 3'56.
- Viuda de Juan García, 20'49.
- Moria Hellín, 2'14.
- Viuda de Antonio García, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.
Murcia 12 de Octubre de 1907.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.844.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª—
Término de Murcia.—Diputación de Lobosillo.—Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1907 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que al deudor de domicilio ignorado D. Andrés Conesa Rosique, por los débitos que al final se relacionan, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Una casa compuesta de dos cuerpos con 36 vigadas, cubierta de terrado y en su mayor parte destechada, estando toda ella en estado ruinoso, ignorándose superficie, con su parte de ejidos, pozo y era del caserío de su situación, sita en el paraje de los Conesas, diputación de Lobosillo, término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando que es Levante casa de Ginés Ros; por la izquierda que es Poniente tierra de Mateo Nieto, y la era y ejidos del caserío de los Conesas; por la espalda ó sea Norte camino de Lobosillo al Albujón, y por su frente ó sea Mediodía casa de José Guerrero y tierra de Ginés Ros.

Un trozo de tierra seco, de haber un celemin y dos cuartillas, equivalente a ocho áreas, 38 centiareas y 48 decímetros, sito en id. idem; que linda Levante José Guerrero y Andrés Conesa Rosique,

antes Miguel Guerrero y ejidos; Mediodía Conde del Valle; Norte Mateo Nieto, y Poniente Antonio Cegarra, antes Alfonso Conesa Martínez.

Y otro trozo de haber seis celemines de tierra en blanco, equivalente a 33 áreas, 58 centiareas y 94 decímetros, sito en la diputación de id.; que linda Mediodía Justo Bosque, y Levante, Poniente y Norte D. Ceferino de Sancho.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose a la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, en armonía a lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tres días presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Murcia, calle de Vara de Rey, núm. 13, los títulos de propiedad de las señaladas fincas; apercibiéndole que de verificarlo se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 93 de la referida Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de dicho deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 11 de Noviembre de 1907.—
El Agente, Eduardo Más.

DÉBITOS

NUMEROS		PRESUPUESTOS	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
15.007		1884-85	5 22		5 22
15.926		88-89	2 9 46		2 9 46
8.238		89-90	9 04		9 04
8.294		90-91	8 62		8 62
8.308		91-92	8 01		8 01
8.418		92-93	7 97		7 97
8.505		93-94	9 29		9 29
6.123	3.823	94-95	1 80	7 23	9 03
6.242	3.888	95-96	1 89	7 44	9 33
6.249	3.950	96-97	1 92	7 2	8 92
7.375	4.102	97-98	1 92	6 96	8 88
6.540	3.956	98-99	2 05	7 57	9 62
6.532	4.097	99-900	2 06	3 78	5 84
6.532	4.097	1900	0 96	7 56	8 52
6.570	4.122	1901	2 30	7 56	9 86
6.608	4.184	1902	2 28	7 26	9 54
6.671	4.245	1903	2 29	7 58	9 87
6.723	4.280	1904	2 30	7 60	9 90
6.689	4.284	1905	2 32	7 56	9 88
6.548	4.317	1906	2 32	7 56	9 84
6.603	4.335	1907	2 37	5 67	8 04
Suma cuotas.			86 39	98 29	184 68
Recargos 15 por 100.			12 95	14 73	27 68
Crédito supletorio para gastos.			»	»	150 »
TOTAL debitos.			»	»	362 36

Número 2.751.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1907.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre de 1907, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dis-

pone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Javali Nuevo.

- Antonio Pérez, 2'55.
- Antonio Marín, 2'38.
- Antonio Cascales, 3'15.
- Antonio González, 1'84.
- Antonio Martínez, 3'27.
- Bartolomé González, 1'66.
- Esteban Sánchez, 4'47.
- Fernando Beltrán, 2'97.
- Francisco Almagro, 2'67.
- Francisco Cascales, 3'68.
- Juan López, 2'68.
- José Vera, 4'34.
- Juan Bernal, 1'78.
- Mateo García, 1'96.
- María Martínez, 1'60.
- Miguel Gil, 6'36.
- María González, 2'37.
- Pedro Velázquez, 3'56.
- Salvador Pérez, 9'50.
- Silvestre Enrique, 2'37.
- Tomás López, 4'16.

Barqueros.

- Antonio Cuevas, 3'75 pesetas.
- Benito Belchí, 2'50.
- Domingo Martínez, 1'60.
- José Martínez, 12'47.
- María Martínez, 2'67.

Cañada Hermosa.

- Antonio Buendía, 2'55 pesetas.
- Francisco Martínez, 5'35.
- Francisco Soto, 2'85.
- Francisco Sánchez, 2'67.
- Francisco Ascusión, 2'37.
- Juan Sandoval, 6'24.
- José Barbero, 1'96.
- José Vicente, 2'85.
- Viuda de José López, 2'86.

Voz-Negra.

- Juan López, 1'96 pesetas.
- Viuda de Antonio López, 4'16

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 12 de Octubre de 1907.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.844.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª—
Pueblo de San Javier.—Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1907 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina por los débitos que al final se relacionan contra el deudor D. José Velasco, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Resultando de las anteriores actuaciones: Que los débitos que se

persiguen en este expediente á nombre de D. José Velasco son causados por una finca proindivisa entre Don José Velasco García, D. Juan Velasco García y D. Antonio Martínez Forca. El Agente recaudador que suscribe considerando el presente caso comprendido en lo que determina la letra E. del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acuerda que se les requiera á todos para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, satisfaga sus descubiertos sin recargo alguno, apercibiéndoles que de no verificarlo se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos y se remitirá á la Tesorería de Hacienda de la provincia para la declaración del primer grado de apremio en armonía á lo que determina el citado

artículo, haciéndoles saber al mismo tiempo que una vez iniciado el procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda pública, no podrá suspenderse sin orden expresa de la Autoridad económica de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 133 de la citada Instrucción.

Y resultando ignorarse completamente el domicilio de los deudores Don José Velasco García y D. Antonio Martínez Forca, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier para que llegue á conocimiento de dichos deudores y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia 5 de Noviembre de 1907.— El Agente, Eduardo Más.

DÉBITOS

NUMEROS		PRESUPUESTOS	Rústica.	Urbana.	TOTAL
Rústica.	Urbana.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
737		1900	6 98		6 98
759		1901	12 64		12 64
765	939	1902	11 96	11 24	23 20
789	947	1903	12 44	11 24	23 68
806	952	1904	14 44	11 24	25 68
812	952	1905	15 32	12 08	27 40
812	957	1906	12 84	11 24	24 08
822	957	1907	9 63	8 43	18 06
TOTAL cuotas.			96 25	65 47	161 72

Sexta sección.

Número 2.852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Vicente Lanuza Martí, Secretario del Ayuntamiento y de la Junta municipal administrativa de la villa de Aguilas, de cuyas entidades es Presidente el Señor D. Camilo Ruano Mazzuchelli, Alcalde de la misma.

Certifico: Que al folio cincuenta y vuelto del libro destinado á las actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece la que íntegramente copiada dice así:

Acta de votación del presupuesto ordinario para 1908.—En la villa de Aguilas á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete, previa citación, siendo las diez y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Camilo Ruano Mazzuchelli, se constituyeron en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento y vocales asociados que suscriben la presente, y cuyos nombres al margen figuran, al objeto de celebrar la sesión pública convocada para el día diez y ocho del actual, que no tuvo efecto por falta de número; para proceder al examen y votación definitiva del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo ejercicio de mil novecientos ocho, el que fué fijado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de Septiembre último, y expuesto al público por término de ocho días, que expirará el treinta del mismo, sin que se hubiere presentado reclamación alguna.—Abierto el acto, dióse lectura á los artículos del 146 al 150 de la ley Municipal, pasándose después al examen y votación de los gastos é ingresos que comprenden dicho presupuesto. Terminado el examen y discusión de todas las

partidas fijadas en el presupuesto ordinario, se pasó á deducir y consignar el resultado ó diferencia en la parte de ingresos y la de gastos, por medio del siguiente:

RESUMEN

	Pesetas.
Importan los gastos.	230.421'52
Importan los ingresos.	205.223'15
Déficit.	25.198'37

En este estado, y resultando un déficit de veinticinco mil ciento noventa y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, yo el Secretario, por orden de la Presidencia, di lectura á la Real orden de 14 de Marzo de 1890 y á la de 5 de Abril de 1889, así como á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878.—Enterada la Junta de sus disposiciones, procedió á revisar el presupuesto antes examinado, al objeto de introducir aquellas economías compatibles con los servicios y obligaciones que están á cargo del Ayuntamiento, á fin de alcanzar la reducción ó extinción del mencionado déficit.—Llevada á cabo la oportuna operación y estimando la Junta de ineludible necesidad las partidas que comprende dicho documento, acordó ratificar su aprobación á la totalidad de los ingresos fijados en doscientas cinco mil doscientas veintitrés pesetas con quince céntimos, y la de gastos que se eleva á la cifra de doscientas treinta mil cuatrocientas veintiuna pesetas con cincuenta y dos céntimos, haciendo constar que en el presupuesto de ingresos se habían comprendido cuantos recursos legales están autorizados, y se habían utilizado todos los conceptos que para la imposición de arbitrios se adoptaban en esta localidad, conviniéndose en su consecuencia que atendida la prohibición del reparto vecinal, era el medio menos gravoso para este ve-

cindario, el establecer arbitrio extraordinario sobre la introducción de los espartos, recurso que por necesidad viene utilizándose con el mismo motivo en los presupuestos anteriores; en cuya virtud se acordó fijar la tarifa del indicado arbitrio en la forma que, con expresión del concepto, consumo calculado y producto anual, se consigna en la siguiente

Tarifa del arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto de 1908.

ARTICULO	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio.	Introducción calculada en el año.	Producto anual.
Esparto en rama de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado á la industria.	100 kilogs.	10 "	0 15	16.798.925	25.198 37

A continuación se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos: 1.º Que se proponga al Gobierno el arbitrio extraordinario que comprende la anterior tarifa: 2.º Que se cumpla con lo que se manda en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 remitiendo al señor Gobernador civil copia literal de estos acuerdos y que además se fije al público; y 3.º Que transcurrido el plazo de diez días que previene la regla 4.ª, se mande á dicha superior autoridad los documentos que están ordenados, para que previos los correspondientes informes, se sirva elevarlos al Ilmo. Sr. Director general de Administración, según ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1903.—Con lo que terminó el acto levantándose la sesión y firmando los señores concurrentes que saben hacerlo; de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas:

El acta inserta corresponde literalmente con su original á que me remito y éste en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el Boletín oficial, libro la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.— V. Lanuza.—V.º B.º: C. Ruano.

Número 2.689.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en el mes de Octubre.

Supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde don Sinforiano Marín.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Municipio y escribientes temporeros que han auxiliado á los oficiales de la Secretaría en el mes de Septiembre último.

Lo invertido por material en la Secretaría y en la oficina de contabilidad.

Lo gastado en el aseo y limpieza de la Casa Consistorial, durante el tercer trimestre del corriente año.

Lo que valian las sanguijuelas puestas á enfermos pobres en el expresado trimestre.

Una peseta sesenta céntimos por dar un riego al paseo de Marín Barnevo.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde para hacer cuantos gastos se originen para la formación del Censo electoral.

Recargar con el diez y seis por ciento la cuota para el Tesoro de la matrícula de subsidio de industria y comercio de esta villa para el año próximo de 1908.

No informar recargo alguno al impuesto de cédulas personales ni á la contribución industrial que pudiera resultar por los carruajes de lujo.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

El valor de los medicamentos facilitados á pobres enfermos en el mes de Septiembre último.

Lo que habia costado un libro con destino al Juzgado municipal de esta villa para la sección de defunciones.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

El valor de los impresos adquiridos para la confección del padrón de cédulas personales que ha de regir en el año de 1908.

Lo que habian costado las nuevas leyes Electoral y de Justicia municipal con destino á la Secretaría.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar los impresos adquiridos

con destino á la oficina de estadística para la confección de los reparos de la contribución por rústica y urbana para el próximo año de 1908.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Que la Comisión de Hacienda que se designa redacte el pliego de condiciones por las cuales se han de regir la subasta de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos en esta villa, por los años que acuerde.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa que lo han solicitado.

Cieza 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Marín.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 6 de Noviembre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por el Secretario, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, certifico.—Pascual Marín.

Número 2.707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Octubre próximo pasado.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y Autorizar al Sr. Alcalde para que facilite el personal necesario á la Junta municipal del Censo de la población y haga todos cuantos gastos sean precisos, con el fin de que el servicio de llenar los boletines de inscripción para el Censo electoral se lleve á efecto con la debida puntualidad.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haberse declarado mal formada la competencia que á instancia de este Ayuntamiento promovió el Sr. Gobernador al Sr. Juez de instrucción de Cieza, con motivo del sumario instruido contra el rematante de espartos don Antonio Ibáñez Juliá.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Septiembre.

Fijar el tanto por ciento con que ha de gravarse la riqueza rústica y pecuaria, para dar al Tesoro el cupo de contribución señalado para el año 1908, y autorizar al Secretario para disponer del personal auxiliar necesario para la confección de los repartimientos y de los padrones de cédulas personales; y

Utilizar en el próximo año el arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas, y arrendarlo en subasta, también por los dos años de 1909 y 1910, quedando autorizada la Comisión de Hacienda para formular el pliego de condiciones.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la cuota se-

ñalada por contingente de gastos provinciales del año 1908.

Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio del tercer trimestre de este año.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas y exponerlo al público á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Autorizar en unión de la Junta pericial el repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria para el año 1908, y exponerlos al público por término de ocho días; y

Poner grava en las calles cuyo firme se encuentre en malas condiciones para el tránsito público.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar 17'15 pesetas por libros adquiridos para servicio del Ayuntamiento.

Abonar 125 pesetas al Escribiente temporero José Cano; y

Hacer la reparación que necesita el Matadero público.

Blanca 5 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico yo el infrascrito Secretario, que el anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Blanca 14 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 2.849.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Miguel Fernández Pascual, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por fallecimiento del Médico Cirujano titular de esta villa y dimisión del que interinamente venia desempeñándola, ha de proveerse dicha plaza con la obligación de asistir á doscientas familias pobres y demás servicios municipales, cuya plaza se halla dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas. Se anuncia el oportuno concurso para que los señores Facultativos que se encuentren en las condiciones que determina el reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del citado reglamento.

Pliego 25 de Noviembre de 1907.—Miguel Fernández.

Octava sección

Número 2.881.

AUDIENCIA TERRITORIAL DS ALBACETE

Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente se anuncia la vacante por renuncia del nombrado del cargo de Juez municipal suplente de Aledo.

Concediendo el término de quince días desde el siguiente al presente anuncio á los que se crean con derecho ó aptitud para solicitar dicho cargo, por medio de instancia á la Presidencia de dicho Tribunal.

Albacete 28 de Noviembre de 1907.—El Secretario de gobierno interino, Maximiliano Martínez.

Número 2.846.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Don Antonio Gotor y Cuartero, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez Alcolea, natural de Cieza, soltero, bracero, de 25 años, hijo de María Martínez, que ha trabajado en las minas de «Gilico», término de Cebegín, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar del en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de Murcia, á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete en unión de Santos Gea García, en el tren veintinueve, del quince de Agosto último, desde ésta á La Gineta; apercibiéndole que, si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, habiéndose dictado su prisión provisional mediante fianza de quinientas pesetas, en auto de diez y nueve del citado mes de Agosto.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, cualquiera que sea su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes á la busca, captura y constitución en prisión del Vicente Martínez Alcolea, ratificándola dentro del término legal y ordenando su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Antonio Gotor.—P. S. M., Benigno Sánchez.

Número 2.851.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Torres y Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de estafa, contra Silvestre Zapata Sánchez, hijo de José María, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Javier (Murcia), vecino de La Unión, de veinticinco años, ignorándose su actual paradero; y en carta-orden de la Audiencia de esta provincia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en la expresada causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintiséis de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel Murcia González, hijo de Pedro y Francisca, de cuarenta y tres años, natural de Totana, vecino de Cartagena, en los Barreros casa de Joaquín Ros, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de Murcia, en la causa contra ella seguida por hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintitrés de Noviembre de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—P. S. M., José Calvo.

Número 2.843.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á Ramón Jimeno Ortola (a) Africano, de veintitres años de edad, soltero, vecino de San Antonio Abad, y Pedro González Martínez, conocido por el Palomo, soltero, de treinta y tres años de edad, jornalero, vecino también de San Antonio Abad, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones al primero, contra el segundo; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Sánchez.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION,
ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	7.086.247'67
Imposiciones durante la semana.	»	169.663'16
Suma.	»	7.255.910'83
Reintegros.	»	152.264'31
Saldo.	»	7.103.646'52

MURCIA=Tip. de Juan Hernández